



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

CÓDIGO DE CONDUCTA

INDICE

- Glosario
- Objetivo
- Presentación

CAPITULO I

- Valores del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

CAPITULO II

- Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública en el Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

I.-Marco Normativo y su aplicación

II.- En la Actuación Pública

III.- En la información pública

IV.- En las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

V.- En los Programas Gubernamentales

VI.- En los trámites y servicios

VII.- En Recursos Humanos

VIII.- En la Administración de bienes muebles e inmuebles

IX.-En los Procesos de evaluación

X.-En relación al control Interno

XI.-En la cooperación con la integridad

XII.-En la divulgación y transparencia

CAPITULO III

- Sanciones

GLOSARIO

Acuerdo

Que tiene por objeto emitir lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de Prevención de Conflicto de Interés, publicado el 16 de septiembre de 2017 en el periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

CEPCI

Comité de Ética y de prevención de conflicto de interés.

Código

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicado el 19 de octubre de 2016 en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Código de Conducta

El instrumento emitido por el titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de interés

Dependencias

Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados y Coordinaciones que conforman la Administración Pública Centralizada.

Dirección

Dirección de Control Interno y Ética Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Entidades

Las consideradas como Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal.

IZEA

Instituto Zacatecano de Educación para Adultos

OBJETIVO

Regir la actuación de los servidores públicos al servicio del IZEA, con fundamento en los principios y valores que conducirán su actuar diario en el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión.

PRESENTACIÓN

La noble e importante labor que el IZEA realiza en favor de la educación de los jóvenes y adultos del Estado, se verá fortalecida por la puesta en vigor del Código de Conducta que normará el proceder y el modo de actuar del personal que presta sus servicios en el Instituto.

Partimos del principio de que los valores son los que nos hacen ser lo que somos, y ser mejores cada día y que si cada una de las personas que laboramos en el IZEA adquiere conciencia plena de la importancia de cuidar, y sobre todo practicar en su quehacer cotidiano los valores universales como el amor, la paz, la honestidad, la justicia, el respeto, el coraje, entendido este último como el sentido de fuerza y valor para salir adelante, entre otros, la consecuencia natural será el engrandecimiento del Instituto, pues su solidez y fortaleza estarán sustentadas en una firme plataforma axiológica.

En este sentido el presente Código de Conducta del IZEA recoge y hace suyo el espíritu que anima y da esencia a los artículos 109 y 150 de la Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Zacatecas, respectivamente, que establecen el modo en que todo servidor público deberá conducirse, salvaguardando, invariablemente, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, en el desempeño de su empleo cargo o comisión.

Está claro que el proceder de un servidor público en los términos de lo señalado por los artículos mencionados, sólo podrá darse merced al convencimiento, la sensibilización y la convicción de que actuar de tal modo es lo normal y correcto, amén de que abona a su proyección como un servidor público honorable y respetado por todos; pero también al convencimiento de que si con su actuación vulnera los principios y valores que está obligado a respetar, puede y debe ser castigado, y que su nombre e imagen quedarán manchados para siempre, riesgo tan grande y tan dañino que no vale la pena correrlo.

En este sentido el presente Código de Conducta incorpora catorce valores de los Servidores Públicos del IZEA, que constituyen los pilares en los que descansa la estructura moral del Instituto, mucho más importante que la cimentación de su edificio físico. A través de tres capítulos y su respectivo articulado, se enuncian, de manera precisa, las conductas que vulneran el Código cuya presentación nos ocupa.

Evitar que tales conductas atenten contra el espíritu del Código de Ética del IZEA, será el reto que deberemos enfrentar los que formamos parte del personal del Instituto, y también de aquellos que colaboren con él como figuras, solidarias. Es un imperativo lograrlo, pues de ello depende, en gran medida que el IZEA brinde un servicio acorde a lo que establece la Misión del Instituto, a saber:

“Proporcionar educación básica de calidad a jóvenes y adultos en rezago educativo, a través de programas y de vanguardia que les permita desarrollar habilidades y competencias para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo con la participación comprometida de los sectores público, privado y social.”

CAPITULO I

VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

I.- Interés público

II.- Respeto

III.- Respeto a los derechos Humanos

IV.- Igualdad y no discriminación

V.- Justicia

VI.- Equidad de Género

VII.- Entorno Cultural

VIII.- Integridad

IX.- Cooperación

X.- Liderazgo

XI.- Transparencia

XII.-Rendición de cuentas

XIII.- Mejora Continua

XIV.- Calidad en el servicio.

I. Interés Público.- Los Servidores Públicos del IZEA actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

II. Respeto.- Los Servidores Públicos del IZEA se conducen con austeridad y sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

III. Respeto a los Derechos Humanos.- Los Servidores Públicos del IZEA respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:

a) *Universalidad*, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

b) *Interdependencia*, que implica que los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

Indivisibilidad, que refiere que los Derechos Humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y

d) *Progresividad*, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. Igualdad y no discriminación.- Los Servidores Públicos del IZEA prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

V.- Justicia.- Los Servidores Públicos del IZEA deberán respetar el estado de derecho de las personas en rezago educativo, ya que éstos merecen ser educados, tienen derecho y es nuestra obligación y responsabilidad el otorgar ese servicio, dándoles con entrega el servicio educativo que por alguna razón o circunstancia extrema no pudieron ejercer.

VI. Equidad de género.- Los Servidores Públicos del IZEA, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

VII. Entorno Cultural y Ecológico.- Los Servidores Públicos del IZEA en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VIII. Integridad.- Los Servidores Públicos del IZEA actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su función, cargo, comisión; que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y que se encamine al logro de la misión y visión del Instituto.

IX. Cooperación.- Los Servidores Públicos del IZEA colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los usuarios de los servicios educativos que el Instituto proporciona

X. Liderazgo.- Los servidores públicos del IZEA son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función educativa que el IZEA proporciona.

XI. Transparencia.- Los servidores públicos del IZEA en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales de los educandos así como de todos aquellos que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información institucional del IZEA, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto;

XII. Rendición de Cuentas.- Los Servidores Públicos del IZEA asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XIII. Mejora Continua.- Los Servidores públicos del IZEA asumen un compromiso de capacitación y actualización permanente que les permita estar a la vanguardia en el desempeño de las funciones propias del Instituto.

XIV. Calidad en el servicio: Los Servidores públicos del IZEA se comprometen a proporcionar servicios educativos de calidad que beneficien a los usuarios y su entorno.

CAPÍTULO II

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

I.- Marco Normativo

Artículo 1.- Es obligación de los servidores públicos del IZEA respetar y hacer cumplir la Constitución, leyes, reglamentos y la normatividad vigente. En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, debemos conducirnos con criterios de ética, transparencia, honradez, imparcialidad, rendición de cuentas e integridad, atendiendo los principios y valores inscritos en el Código de Ética.

II.- En la actuación pública

Artículo 2.- el Servidor Público del IZEA que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación ética e integridad.

Artículo 3.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;

- III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- V. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los Derechos Humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- VI. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- X. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- XI. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos, como a toda persona en general;
- XII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- XIII. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- XIV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- XV. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, que contravengan las disposiciones normativas vigentes en el Estado;
- XVI. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;

XVII. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;

XVIII. Ocultar información y documentación institucional, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;

XIX. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;

XX. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

XXI. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;

XXII. Aceptar documentación que no reúna los requisitos para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros, conforme a la normatividad vigente;

XXIII. Utilizar el parque vehicular terrestre, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad vigente;

XXIV. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;

XXV. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y

XXVI. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

III.- En la información pública

Artículo 4.- el Servidor Público del IZEA que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Artículo 5.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;

- II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- III. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- IV. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- V. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- VI. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;
- VII. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- VIII. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- IX. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia y gobierno abierto.

IV.-En las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

Artículo 6.- el servidor público del IZEA que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el Instituto.

Artículo 7.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado;
- II. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- III. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- IV. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;

- V. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- VI. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- VII. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- VIII. Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- IX. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- X. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- XII. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- XIII. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XIV. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XV. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XVI. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas; y
- XVII. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de parentesco por consanguinidad y segundo grado por afinidad, de contratos gubernamentales relacionados con el Instituto.

V.- En los Programas Gubernamentales

Artículo 8.- el servidor público del IZEA que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto y a las reglas de operación vigentes de los programas.

Artículo 9.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de parentesco por consanguinidad o segundo grado por afinidad, de programas de subsidios o apoyos que otorgue el Instituto;

II. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a los establecidos en las Reglas de Operación;

III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;

IV. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;

V. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso deliberado o entrega engañosa o privilegiada de información;

VI. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y

VII. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

VI.- En los Trámites y Servicios

Artículo 10.- el servidor público del IZEA que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Artículo 11.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I.- observar una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;

II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;

III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;

IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;

V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios;

VI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

VII.- En Recursos Humanos

Artículo 12.- el servidor público del IZEA que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 13.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;

II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar o que exista conflicto de interés para el desempeño del servicio público;

III. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;

- IV. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- VI. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a su cónyuge, concubina o parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grados; en línea colateral, hasta el cuarto grado; por afinidad, hasta el segundo grado, y parientes por adopción;
- VII. Inhibir la elaboración o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- VIII. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- IX Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- X. Presentar información y documentación falsa en la conformación del expediente personal para la contratación de los servidores públicos.
- XI.- Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- XII. Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- XIII. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- XIV. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de realimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado; y
- XV. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y las Reglas de Integridad.

VIII.-En la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo 14.- El servidor público del IZEA que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Artículo 15.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;

II. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos o sustituir documentos o alterar éstos;

III. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

IV. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

V. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;

VI. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

VII. Utilizar el parque vehicular terrestre, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa vigente;

VIII. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y

Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

IX.-En los Procesos de Evaluación.

Artículo 16.- el servidor público del IZEA que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apeg a todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Artículo 17.- Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Proporcionar indebidamente la información del IZEA contenida en los sistemas de información de la administración pública estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;

II. Trasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;

III. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;

IV. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

V.- alterar y ocultar registros institucionales.

X.- En relación al Control Interno.

Artículo 18.- el servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Artículo 19.- Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;

II. Omitir diseñar o actualizar los procedimientos necesarios en materia de control interno;

III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;

IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;

V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;

VI. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;

- VII. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- VIII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- IX. Dejar de implementar en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- X. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios o de comportamiento ético de los servidores públicos; y
- XI. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

XI.- En la Cooperación con la Integridad.

Artículo 20.- el Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Artículo 21.- Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción e informar a su superior jerárquico para la instalación de los controles correspondientes;
- II. Proponer en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y
- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

XII.- En la Divulgación y Transparencia.

Artículo 22.- Corresponderá a la Unidad Administrativa del IZEA publicar en sus páginas de internet el presente Código de Conducta y adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión del mismo, vigilando su observancia por parte de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 23.- Los servidores públicos que no cumplan con los valores y principios señalados en el presente Código, pueden incurrir en faltas e infracciones, por lo que se harán acreedores a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página Web.

Segundo.- Corresponde al Director General del IZEA, en colaboración con las Dependencias y Entidades, llevar a cabo las acciones que permitan la aplicación del presente Código de Conducta.

Tercero.- Para el cumplimiento de sus funciones se apoyará con los recursos humanos financieros y materiales con que cuenten el IZEA

SE EXPIDE EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS. DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO, EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOSMIL DIEZ Y OCHO.

EL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO ZACATECANO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS. RUBRICAS.

